Año de 1955 Miércoles 20 de Abril Núm. 47

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN *de 29 de marzo de 1955 sobre atribuciones conferidas a este Departamento por el artículo quinto del Decreto de 5 de marzo de 1954* («Boletín Oficial del Estado») *de 18 de agosto).*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que a este Departamento confiere el artículo quinto del Decreto de 5 de marzo de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de agosto), y para su mejor ejecución en el Magisterio Nacional Primario, y al mismo tiempo, a fin de regular la provisión de plazas por los Maestros Nacionales que al revisárseles sus expedientes de depuración vuelven al servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. A los Maestros Nacionales que hayan cumplido la sanción de traslado que, por expediente de depuración, les hubiese sido impuesta y deseen cambiar de destino por el turno voluntario del concurso general de traslados, se les calificarán por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio el tiempo de servicio activo en propiedad y sin interrupctón que acrediten en la localidad desde la que concursen, más el que hayan prestado en la que servían al ser sancionados, no calificándose por este concepto los servicios prestados en otras localidades en que hayan ejercido en el transcurso de su vida profesional. Por el apartado b) del mismo artículo se les calificarán todos los servicios en activo prestados desde su primera posesión como perteneciente al Escalafón del Magisterio respectivo. De este beneficio sólo podrán aprovecharse los Maestros una sola vez, y precisamente en el primero de los cambios de destino que soliciten por cualquiera de los procedimientos regulados en los apartados B), C) y D) del capítulo tercero del Estatuto del Magisterio. Cuando se trate de concursos especiales de traslado o entre Directores de Grupos escolares, la acumulación de servicios de que se hace referencia se llevará a efecto si son ambos servicios de la misma especialidad.

Segundo. Estarán comprendidos en el número anterior los que, además de traslado, hayan cumplido la de suspensión de empleo y sueldo por tiempo determinado, si bien no se les acumulará el tiempo de suspensión a menos que expresamente así se les reconozca en expediente de revisión.

Tercero. Los Maestros separados del servicio que por revisión de expediente, hayan sido rehabilitados y participen voluntariamente en los concursos de traslados, no tendrán derecho a acumulación de servicios prestados con anterioridad al tiempo en que les fué impuesta la sanción.

Cuarto. De acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 5 de marzo de 1954, sólo tendrán derecho a obtener Escuela por los concursillos de traslados, con ocasión de vacante en la misma localidad en que servían en propiedad al ser sancionados, los Maestros que, en expediente de revisión por declaración expresa, hayan sido confirmados en el cargo con derecho a los haberes dejados de percibir, si sus Escuelas de origen no son vacantes, pues, en caso afiirmativo, serán directamente nombrados en propiedad para ellas, pudiendo mientras tanto obtienen de una u otra forma destinos en propiedad, ser nombrados provisionalmente para otras Escuelas de la misma localidad, si las exigencias del servicio lo permiten. En uno y otro caso, los servicios en el nuevo destino que obtegan y los realizados anteriormente con otras localidades, se considerarán como prestados en la Escuela en que servían al ser sancionados y como si no hubiese habido interrupción.

Quinto. Los Maestros rehabilitados por revisión de su expediente de puración con vuelta al servicio activo que no hayan obtenido Escuela en propiedad, estarán obligados a participar en el primer concurso general de traslados que se convoque y hasta tanto prestarán servicios con carácter provisional, bien en su provincia de origen, mediante adjudicación de destino en la forma señalada por el artículo 80 del Estatuto, o en la de su actual residencia, si las exigencias del sevicio lo permiten. Los que opten por esto último, elevarán instancia a esa Dirección General, acreditando su residencia y enumerando, por orden de preferencia, las provincias en que solicitan servir para el caso de que la adjudicación provisional en la primera no fuese posible. Los que no deseén prestar servicio con carácter provisional, podrán ser autorizados a quedar en expectación de destino sin reconocimiento de servicios ni haberes, hasta su colocación definitiva por el concurso general de traslados, a cuyo objeto deberán elevar instancia en tal sentido a esa Dirección General, por conducto reglamentario.

Sexto. Quada autorizada la Dirección General de Enseñanza Primaria prra resolver cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E.», 1 de abril, núm. 91.

1205

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

El Ilmo. Señor Director General de Administración Local ha tenido a bien señalar el prorrateo de la pensión de jubilación correspondiente a don Juan Herranz Manso, Médico de A. P. D., en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Marazuela, 54,63 pesetas anuales; 3,76 mensuales.

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma, 427,60 pesetas anuales; 35,71 mensuales.

Ayuntamiento de Miguel Ibáñez, 1.433,79 pesetas anuales; 119,58 mensuales.

Ayuntamiento de Pinilla de Ambroz, 1.442,08 pesetas anuales; 120,28 mensuales.

Ayuntamiento de Añe, 120,18 pesetas anuales; 10,12 mensuales.

Ayuntamiento de Armuña, 8.421,72 pesetas anuales; 702,22 mensuales, cuyo total de 11.900 pesetas anuales, 991,67 pesetas al mes, percibirá don Juan Herranz Manso del Ayuntamientó de Armuña, con efectos desde el 23 de diciembre de 1954, reintegrándose el mismo de las restantes Corporaciones las cantidades que éstas tienen que contribuir.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Segovia, 18 de abril de 1955.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1209

Nota de la Oficina del Documento Nacional de Identidad

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, se pone en conocimiento de las personas mayores de 16 años que no hayan solicitado el Documento, que las que no cumplan este año con la obligación de solicitarle, serán consideradas como indocumentadas e incurrirán en la sanción del recargo de su coste.

1202

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

Autorizado el pago del expediente de expropiación correspondiente a la parte de la finca, sita en la calle de Cervantes, número 44, propiedad de don *Ruperto Migueláñez Gómez*, finca afectada por las obras de «Acondicionamiento de la travesía y acceso a la ciudad de Segovia, por la C. N. 110 de Soria a Plasencia», esta Jefatura, en uso de las atribuciones que la confiere la vigente Ley de expropiación, ha resuelto señalar el día 27 de los corrientes, a las doce de su mañana, para proceder al pago de la finca de referencia, que tendrá lugar en el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 15 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo.*

1202

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

EXPROPIACION

Término municipal de SAN ILDEFONSO

Declarada en firme la necesidad de la ocupación de un terreno que en el término municipal de San Ildefonso es necesario expropiar con motivo de las obras de Prolongación del Ferrocarril de Cercedilla a Navacerrada hasta el Puerto de los Cotos, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, se advierte al propietario interesado para que en el plazo de ocho (8) días comparezca ante el Alcalde de San Ildefonso, por sí o por medio de apoderado en forma, para hacer la designación de Perito que le represente, debiendo advertirle que dicho Perito ha de reunir las condiciones exigidas en las disposiciones vigentes, así como que si no reúne dichas condiciones o no se hace la designación en el plazo de ocho (8) días, se entenderá que el propietario se conforma con el Perito que ha de representar a la Administración y que por nombramiento de 15 de abril del actual, es el Ingeniero de Caminos don Juan Gil-Delgado.

Madrid, 15 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, *Luis Morales.*

1201

DISTRITO MINERO DE MADRID

Anuncio de demarcaciones

Por el presente se notifica y hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, que del día 9 al 14, ambos inclusive, del mes de mayo del corriente año, se practicará el reconocimiento y, si procede, la demarcación de los permisos de investigación que a continuación se mencionan:

SANTA MARIA, núm. 713, sito en el término municipal de El Muyo, solicitado por don Alberto Mateo Sanz.

LOS AMIGOS, núm. 715, sito en el término municipal de Vegas de Matute, solicitado por don Roberto Duque Fernández de Pinedo.

TORE, núm. 717, sito en el término municipal de Villacastín, solicitado por doña María Josefa Muguiro Gil.

LA CABEZA, núm. 718, sito en el término municipal de Zarzuela del Monte, solicitado por don Bernardo Allas Antón.

COLORADA, núm. 723, sito en el término municipal de Villacastín, solicitado por don Pablo González y otros.

BATANEJOS, núm. 725, sito en el término municipal de Navas de San Antonio, solicitado por don José Finat y Escrivá de Romaní.

LA DESCUIDADA, núm. 699, sito en el término municipal de Navas de San Antonio, solicitado por don Manuel Beites López.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, *Javier Miláns del Bosch.*

SUBASTAS

1190

PRADENA

SUBASTA DE ENEBROS

El día nueve de mayo próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal en quien delegue, la subasta de 836 palos de enebro, procedentes de limpieza hecha en la finca «Tallar de Navalmojado», que ha sido repoblada de pinos.

El tipo de tas ción es el de *once mil seiscientas cincuentu y una pesetas.*

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentsrse en la Secretaría municipal desde la fecha en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta la víspera de la subasta.

De resultar desierta esta primera subasta, se realizará de nuevo, en las mismas condiciones y precio, el 20 de mayo próximo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo previsto en el vigente Reglamento de Contratación.

Prádena a 13 de abril de 1955.—El Alcalde, *José Sanz.*

1221

AYUNTAMIENTO DE CASLA

SUBASTA

Previa la autorización ministerial correspondiente a que hace referencia el final del párrafo 1.º del artículo 189 de la Ley de régimen Local, se saca a subasta pública la enajenación de una parcela de terreno al sitio denominado las «Eras de Arriba».

Dicha subasta tendrá lugar el día 24 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El tipo de licitación objeto de esta subasta es el de MIL PESETAS.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, se presentarán cualquier día laborable y durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día anterior señalado para la misma.

Las demás condiciones y modelo de proposición constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Casla a 16 de abril de 1955.—El Alcalde, *Benito Ramos.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1179

VILLASECA

EDICTO

Para su examen y reclamaciones, si a ello hubiere necesidad, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal y por el plazo de quince días, la liquidación del Presupuesto y cuenta municipal del ejercicio del año 1954.

Villaseca a 12 de abril de 1955.—El El Alcalde, Basilio Matesanz.

1181

TURRUBUELO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local y 352 del Decreto de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Turrubuelo, 13 de abril de 1955.—El Alcalde, Hilario Asenjo.

1182

MATA DE CUELLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de Corporaciones Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1954, con los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días; durante los cuales y ocho días más podrán presentarse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mata de Cuéllar, 13 de abril de 1955.—El Alcalde, Luis Pascual.

1187

HINOJOSAS DEL CERRO

EDICTO

Para su examen y reclamaciones que procedan, se hace saber se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal y por término de quince días, la liquidación y cuentas del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento del pasado ejercicio de 1954.

Hinojosas del Cerro, 13 de abril de 1955.—El Alcalde, Ildefonso Rodrigo.

1189

PELAYOS DEL ARROYO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pelayos del Arroyo, 12 de abril de 1955.—El Alcalde, Angel Arahuetes.

1191

SOTOSALBOS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1955, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sotosalbos, a 12 de abril de 1955.—El Alcalde, Antonio Aníbal.

1192

TOLOCIRIO

Formados los documentos cobratorios del arbitrio municipal sobre la contribución rústica y urbana de este término, autorizado por el Decreto de 18 de diciembre de 1953, con destino a nutrir el Presupuesto ordinario de este Municipio y ejercicio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, al objeto de oir reclamaciones contra los mismos.

Tolocirio, a 13 de abril de 1955.—El Alcalde, José Canora.

1193

RAPARIEGOS

Formados los documentos cobratorios del arbitrio municipal de rústica y urbana de este término, autorizados por Decreto de 18 de diciembre de 1953, con destino a nutrir el Presupuesto ordinario de este Municipio y ejercicio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por el plazo de diez días, al objeto, de oir reclamaciones contra los mismos.

Rapariegos, 13 de abril de 1955.—El Alcalde, Pedro Pérez.

1198

Ayuntamiento de Migueláñez

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de adquisición de motores para la elevación del agua del abastecimiento y renovación de tuberías, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Migueláñez a 13 de abril de 1955. El Alcalde, *Cayo Arranz.*

1199

TABLADILLO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días; durante el expresado plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tabladillo a 14 de abril de 1955.—El Alcalde, Dionisio Aguado.

1200

NAVALMANZANO

En cumplimiento y a los efectos del Capítulo XII, Regla 74 y siguientes del Reglamento de las Haciendas Locales y artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navalmanzano a 14 de abril de 1955. El Alcalde, Mariano Gómez.

1206

Ayuntamiento de Fuentepelayo

EDICTO

El Ayuntamiento de esta Villa tiene acordada subasta pública para reformar la Casa Consistorial, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Fuentepelayo, 18 de abril de 1955. El Alcalde, *José Tejedor.*

1215

Ayuntamiento de Otero de Herreros

Aprobado par el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de las obras de construcción de la Casa Consistorial, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Otero de Herreros a 18 de abril de 1955.—El Alcalde, *Demetrio Arribas.*

1221

AYUNTAMIENTO DE CASLA

En armonía de cuanto determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas que servirá de base para la subasta de una parcela de terreno sobrante de vías rurales, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Casla a 16 de abril de 1955.—El Alcalde, *Benito Ramos.*

IMPRENTA PROVINCIAL